



**EXP-UNC:**

Córdoba: 14 DIC 2009

**VISTO:**

La Renovación del Acuerdo Individual de Pasantía Educativa propiciado por la Escuela de Ciencias de la Información, a celebrarse entre la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, la Fundación Intercambio Estudiantil-FIE y el alumno regular de la carrera Licenciatura en Comunicación Social Sr. **Lucas Gonzalo Valdes**, DNI N° 32.623.269, en los términos de la Ley de Pasantías 26.427 y la Ordenanza HCS N° 1/09;

**Y CONSIDERANDO:**

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos al efecto por la mencionada normativa;

Por ello;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES  
RESUELVE**

**Artículo 1.-** Aprobar la Renovación del Acuerdo Individual de Pasantía Educativa propiciado por la Escuela de Ciencias de la Información, a celebrarse entre la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, la Fundación Intercambio Estudiantil-FIE y el alumno regular de la carrera Licenciatura en Comunicación Social Sr. **Lucas Gonzalo Valdes**, DNI N° 32.623.269 que como anexo forma parte de la presente resolución, y suscribirlo.

**Artículo 2.-** La Escuela de Ciencias de la Información, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá notificar fehacientemente al Rectorado, a través de la Secretaría General, conforme a lo dispuesto en el Art. 3 ordenanza HCS N° 1/09.

**Artículo 3.-** Protocolícese, comuníquese y pase para su conocimiento y demás efectos a la Escuela de Ciencias de la Información.

Dña. PAULINA ~~...~~ E.M.A.  
DIRECTORA  
ESC. DE CI. DE LA INFORMACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

**RESOLUCIÓN N°:**

1716

RAMON GIANZI FERREIRA  
DECANO  
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA





Universidad Nacional de Córdoba



Escuela de Ciencias de la Información

## **RENOVACIÓN DE ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA Ley 26.427**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, con domicilio en Avenida Raúl Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina 20 piso, ciudad Universitaria, ciudad de Córdoba - Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, representada por el señor Decano Dr. **Pedro Ramón YANZI FERREIRA**, autorizado por Ordenanza HCS N° 1/09 por una parte y por la otra, la FUNDACIÓN INTERCAMIO EDUCATIVO - FIE- representada en este acto por **Gabriela Lescano, DNI 22.796.489**, en adelante la FUNDACIÓN, con domicilio legal en Caseros N° 873 Ciudad de Córdoba y el alumno regular, de la Escuela de Ciencias de la Información (en adelante **ECI**), de la carrera de Licenciatura en Comunicación Social, Sr. **VALDES, LUCAS GONZALO** DNI N° 32.623.296, de veintidós años de edad, con domicilio en calle Chile 210, Piso 3 Dpto. 4, ciudad de Córdoba convienen en RENOVAR el Acuerdo Individual de Pasantías, adecuado en los términos de la Ley 26.427, incorporado en este expediente a fs. 14, 15 y 16, el cual quedará redactado en los siguientes términos.

**PRIMERA:** OBJETO: El objetivo del presente Acuerdo es establecer un Programa de Pasantías específico en el ámbito de: la FUNDACIÓN INTERCAMIO EDUCATIVO - FIE- y que tendrá por objeto que el alumno, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 26427, realice actividades formativas relacionadas con su currícula académica en la UNIVERSIDAD, quedando establecido que la situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante que el existente entre él y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, no generando ninguna relación jurídica laboral con la FUNDACIÓN donde realiza su práctica educativa.

**SEGUNDA:** LUGAR -DURACION -CARGA HORARIA: La pasantía se desarrollará en Caseros 873, sito en barrio Centro de la Ciudad/Provincia de Córdoba, tendrá una duración de seis meses contados a partir del día 24 de septiembre de 2009, con una carga horaria de cuatro horas semanales, a desarrollar de lunes a viernes.

**TERCERA:** ASIGNACION ESTIMULO: La FUNDACIÓN abonará al pasante la suma de pesos novecientos cincuenta y nueve (\$ 959) en concepto de asignación estímulo, suma de dinero ésta de carácter no remunerativo, calculada conforme a las disposiciones del artículo 150 de la Ley n° 26.427, obligándose la Empresa a comunicar a la Universidad las variaciones que se pudieran operar en los salarios del convenio colectivo aplicable. A su vez la Empresa abonará a la Universidad un

cinco por ciento (5%) del importe de la asignación estímulo mensual abonada al pasante, en concepto de gastos administrativos del 1 al 10 de cada mes, por mes adelantado.

**CUARTA: OBLIGACIONES:** La FUNDACIÓN, deberá cumplir con lo establecido en el Art. 14 de la Ley 24.557, y acreditará a ECI dentro de los DIEZ (10) días de la incorporación de los pasantes su cobertura por el régimen de la Ley 24.557. Asimismo la FUNDACIÓN otorgará a los pasantes una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23660 -Ley de Obras Sociales-.

**QUINTA:** La ECI, designa como Docente Guía, a quien se menciona en la Cláusula Novena, que deberá elaborar un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante, en forma conjunta con el Tutor, en el marco de las disposiciones del Proyecto Pedagógico Integral.

Además será responsabilidad del docente guía y del tutor la implementación de la pasantía, su control y evaluación de los aspectos formativos, debiendo elaborar informes periódicos para la incorporación en el legajo del alumno, quien deberá ser notificado fehacientemente.

**SEXTA: TUTOR:** La FUNDACIÓN, designa como tutor a quien se menciona en la Cláusula Novena respecto de quien declara posee experiencia laboral específica y capacidad para planificar, implementar y evaluar propuestas formativas. Será responsabilidad del Tutor con el Docente Guía la implementación de la pasantía, su control y evaluación de los aspectos formativos, debiendo elaborar informes periódicos para su incorporación al legajo del alumno, quien deberá ser notificado fehacientemente.

**SEPTIMA: EL PASANTE:** El pasante, deberá:

1-Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de la FUNDACIÓN en un todo de acuerdo a la legislación vigente.

2-Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina que rigen en ella.

3-Considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con la actividad, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos y aquellas que así sean calificadas por el Tutor o el Docente Guía a las que pudiera tener acceso en forma directa o indirecta durante su período de pasantía.

4-Presentar un informe al finalizar la pasantía que deberá entregar al Docente Guía y Tutor a los fines de la pertinente evaluación de sus actividades.

El incumplimiento por parte del pasante de cualquiera de las obligaciones antes enunciadas, quedará sujeto a las previsiones y disposiciones de la Ordenanza HCS N° 13/97.

**OCTAVA: BENEFICIOS REGULARES Y LICENCIAS:** El pasante recibirá todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal de la FUNDACIÓN (días por vacaciones, días por exámen, días por enfermedad y régimen de asistencia). En caso de examen parcial el pasante contará como mínimo el día de su realización. Y si se tratase de un examen final, el día hábil

anterior y el de su realización. En cualquier caso, el pasante deberá informar a la FUNDACION, con antelación de cinco (5) días dicha circunstancia y presentará luego el pertinente certificado expedido por las autoridades de la Facultad.

**NOVENA: TUTORES, DOCENTES GUIAS -DESIGNACION:** A los efectos de la implementación, control y evaluación de la presente pasantía se designa por parte de La Universidad, como Docente Guía a la Profesora **Judith Gerbaldo** y por parte de la FUNDACIÓN como Tutora a la Señora **Trossero, Agustina Maria Jose**, quienes elaborarán de manera conjunta un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos de la pasantía. Plan éste que se incorporará al legajo individual del pasante y será notificado fehacientemente al mismo y constituirá el objeto de las actividades del pasante en la FUNDACIÓN. Tanto el Tutor como el Docente Guía en función de las obligaciones que les impone la Ley N° 26427, prestan conformidad a sus designaciones suscribiendo al pie del presente.

**DÉCIMA: REGISTRACION:** Una vez firmado este Acuerdo, se notificará fehacientemente al Rectorado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 26427.

**DÉCIMA PRIMERA:** En todo aquello no previsto en el presente se estará a lo dispuesto por la Ley 26.427 y sus respectivas reglamentaciones.

**DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la CIUDAD DE CÓRDOBA, a los efectos de dirimir las controversias que se pudieran suscitar con motivo de este Acuerdo.

En prueba de conformidad se firman **CINCO (5) ejemplares** de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de las partes y el último a los fines de cumplimentar las disposiciones de la Cláusula Décima Segunda, en la Ciudad de Córdoba, a los quince días del mes de septiembre de 2009.-

Facultad Firma: ..... Empresa Firma: .....  
Pasante Firma: ..... Tutor Firma : .....  
Docente Guía Firma: .....

*(Faint stamp: DR. HANGUI YACOB FERRERA, SECRETARIO, FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES)*  
*(Faint stamp: FUNDACION INTERCAMBIO EDUCATIVO - FIE - GABRIELA R. ESCANO, APODERADA)*  
*(Handwritten signature: Agustina Trossero)*